FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad N° **684.792**, nombrado por Orden General Nº 264 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 06 de octubre de 2022, denominado en adelante la "**CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS** con RUC Nº **80002760-4,** domiciliada en Estrella Nº 851 casi Ayolas, Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 449-488, representada para este acto por el Señor **OSVALDO RENE BARRETO MARECO**, con Cédula de Identidad Nº **3.193.833,** denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI",** para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **<u>Cláusula Primera</u>: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 19/2023 para el **"SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. **<u>Cláusula Segunda</u>: Documentos Integrantes del Contrato.**

   2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

   a) Contrato;----------
   b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;----------
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);----------
   e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;--
   f) La Resolución de Adjudicación Nº 176/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------
   g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;----------
   h) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante;----------
   i) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios.----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **433.705**.----------

EJERCICIO FISCAL 2023

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Adjudicado
2023	1	1	04	264	10	001	99	Gs. 4.486.640
TOTAL								**Gs. 4.486.640**

EJERCICIO FISCAL 2024

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Adjudicado
2023	1	1	04	264	10	001	99	Gs. 381.133.360
TOTAL								**Gs. 381.133.360**

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Nº 19/2023 para la **"SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 176 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 08 de septiembre de 2023.----------

5. **Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
1	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Mes	Unidad	12	908.000	10.896.000
2	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Mes	Unidad	12	908.000	10.896.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

3	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Mes	Unidad	12	908.000	10.896.000
4	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Mes	Unidad	12	908.000	10.896.000
5	Toyota Fortuner SRV	Mes	Unidad	12	964.000	11.568.000
6	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Mes	Unidad	12	849.000	10.188.000
7	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Mes	Unidad	12	849.000	10.188.000
8	Toyota Hilux SRV	Mes	Unidad	12	770.000	9.240.000
9	Toyota Hilux SRV	Mes	Unidad	12	770.000	9.240.000
10	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Mes	Unidad	12	849.000	10.188.000
11	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Mes	Unidad	12	849.000	10.188.000
12	New Canter Fuso TD 5.5	Mes	Unidad	12	935.000	11.220.000
13	Toyota Hilux SRV	Mes	Unidad	12	707.000	8.484.000
14	Toyota Hilux 4x4 SRC	Mes	Unidad	12	707.000	8.484.000
15	Toyota Hilux 4x4 SRC	Mes	Unidad	12	707.000	8.484.000
16	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
17	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
18	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
19	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
20	Toyota Land Cruiser	Mes	Unidad	12	917.000	11.004.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

21	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
22	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
23	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
24	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
25	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
26	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
27	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
28	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
29	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
30	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
31	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Mes	Unidad	12	865.000	10.380.000
32	Toyota Hilux SRV	Mes	Unidad	12	707.000	8.484.000
33	Toyota Hilux 4x4 SRC	Mes	Unidad	12	707.000	8.484.000
34	Toyota Fortuner SRV	Mes	Unidad	12	875.000	10.500.000
35	Toyota Hilux SRV	Mes	Unidad	12	630.000	7.560.000
36	Toyota Hilux D.4D	Mes	Unidad	12	568.000	6.816.000
37	Toyota Hilux 4X4	Mes	Unidad	12	568.000	6.816.000
38	Toyota Hilux	Mes	Unidad	12	568.000	6.816.000
39	Nissan Frontier	Mes	Unidad	12	553.000	6.636.000

40	Chevrolet S10	Mes	Unidad	12	347.000	4.164.000
41	Chevrolet S10	Mes	Unidad	12	132.000	1.584.000
					EJERCICIO FISCAL 2023	**4.486.640**
					EJERCICIO FISCAL 2024	**381.133.360**
					TOTAL GUARANÍES - RUMBOS S.A.	**385.620.000**

El monto total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2023 asciende a la suma de **Gs. 4.486.640 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta)**. El monto total adjudicado del presente contrato para el Ejercicio Fiscal 2024 asciende a la suma de **Gs. 381.133.360 (Guaraníes trescientos ochenta y un millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta)**. El monto total adjudicado del Contrato asciende a la suma de **Gs. 385.620.000 (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones seiscientos veinte mil).** El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco Gnb en Proceso de Fusión** con Cuenta Corriente Guaraníes Nº **0000001101151766.**----------

6. **<u>Cláusula Sexta</u>: Condiciones de Pago.**

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

6.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;----------
- El 3% del Impuesto a la Renta;----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

6.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.----------

7. **<u>Cláusula Séptima:</u> Descripción de los Bienes y/o Servicios.**

SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO MILITAR PARA EL CODI					
Ítem	**Código de Catalogo**	**Bienes Asegurados**	**Tipo de Cobertura**	**Suma asegurada**	**Franquicia**
1	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Completa	Gs. 306.000.000	Sin Franquicia
2	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Completa	Gs. 306.000.000	Sin Franquicia
3	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Completa	Gs. 306.000.000	Sin Franquicia
4	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SR Aut.	Completa	Gs. 306.000.000	Sin Franquicia
5	84131503-001	Toyota Fortuner SRV	Completa	Gs. 301.750.000	Sin Franquicia
6	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
7	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
8	84131503-001	Toyota Hilux SRV	Completa	Gs. 243.100.000	Sin Franquicia
9	84131503-001	Toyota Hilux SRV	Completa	Gs. 243.100.000	Sin Franquicia
10	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
11	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 Hard Top 4x4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
12	84131503-001	New Canter Fuso TD 5.5	Completa	Gs. 304.300.000	Sin Franquicia
13	84131503-001	Toyota Hilux SRV	Completa	Gs. 227.800.000	Sin Franquicia
14	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SRC	Completa	Gs. 227.800.000	Sin Franquicia
15	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SRC	Completa	Gs. 227.800.000	Sin Franquicia
16	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
17	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

18	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
19	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
20	84131503-001	Toyota Land Cruiser	Completa	Gs. 295.800.000	Sin Franquicia
21	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
22	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
23	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
24	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
25	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
26	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
27	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
28	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
29	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
30	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
31	84131503-001	Toyota Land Cruiser 70 PICK UP 4X4	Completa	Gs. 278.800.000	Sin Franquicia
32	84131503-001	Toyota Hilux SRV	Completa	Gs. 227.800.000	Sin Franquicia
33	84131503-001	Toyota Hilux 4x4 SRC	Completa	Gs. 227.800.000	Sin Franquicia
34	84131503-001	Toyota Fortuner SRV	Completa	Gs. 280.500.000	Sin Franquicia
35	84131503-001	Toyota Hilux SRV	Completa	Gs. 221.850.000	Sin Franquicia

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

36	84131503-001	Toyota Hilux D.4D	Completa	Gs. 191.250.000	Sin Franquicia
37	84131503-001	Toyota Hilux 4X4	Completa	Gs. 191.250.000	Sin Franquicia
38	84131503-001	Toyota Hilux	Completa	Gs. 191.250.000	Sin Franquicia
39	84131503-001	Nissan Frontier	Completa	Gs. 159.800.000	Sin Franquicia
40	84131503-001	Chevrolet S10	Completa	Gs. 116.450.000	Sin Franquicia
41	84131503-001	Chevrolet S10	Completa	Gs. 38.250.000	Sin Franquicia
		TOTAL (CODI):	Gs. 10.438.850.000		

SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO MILITAR										
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS										
Ítem	Tipo	Marca-Modelo	Modelo	Chapa	Año	Chasis N°	Radio	Aire	Otros Accesorios	Cantidad de Ocupantes
1	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SR Aut.	AAJT 521	2.022	8AJKB3CD00163 5201	SI	SI	SI	5
2	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SR Aut.	AAJT 738	2.022	8AJKB3CD50163 5372	SI	SI	SI	5
3	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SR Aut.	AAJT 512	2.022	8AJKB3CD50163 5078	SI	SI	SI	5
4	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SR Aut.	AAJT 767	2.022	8AJKB3CD60163 5025	SI	SI	SI	5
5	Camioneta D/C	Toyota	Fortuner SRV	AACZ 374	2.020	8AJHA3FS60051 5206	SI	SI	SI	7
6	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	Hard Top 4x4	AACY 980	2.020	JTERB71J50F001 557	SI	SI	SI	8
7	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	Hard Top 4x4	AACZ 376	2.020	JTERB71J70F001 611	SI	SI	SI	8
8	Camioneta D/C	Toyota	Hilux SRV	AAAZ 679	2.020	8AJFB8CD90159 5196	SI	SI	SI	5

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

9	Camioneta D/C	Toyota	Hilux SRV	AADS 321	2.020	8AJFB8CD30151 5667	SI	SI	SI	5
10	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	Hard Top 4x4	AACZ 026	2.020	JTERB71J90F001 545	SI	SI	SI	8
11	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	Hard Top 4x4	AACZ 379	2.020	JTERB71J30F001 606	SI	SI	SI	8
12	Camión Carga	New Canter	Fuso TD 5.5	AADP 841	2.020	FE85CH-A60228	SI	SI	SI	10
13	Camioneta D/C	Toyota	Hilux SRV	HFX 924	2.019	8AJHA8CD70263 1408	SI	SI	SI	5
14	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SRC	HFY 457	2.019	8AJHA8CD90263 1331	SI	SI	SI	5
15	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SRC	HFX 390	2.019	8AJHA8CD90263 1443	SI	SI	SI	5
16	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 141	2.019	JTEBB71J304337 172	SI	SI	SI	5
17	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 184	2.019	JTEBB71J704337 319	SI	SI	SI	5
18	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 153	2.019	JTEBB71J404337 441	SI	SI	SI	5
19	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 163	2.019	JTEBB71J504337 285	SI	SI	SI	5
20	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	AACX756	2.019	JTERB71J90F001 609	SI	SI	SI	5
21	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 151	2.019	JTEBB71J704337 403	SI	SI	SI	5
22	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 154	2.019	JTEBB71J204337 428	SI	SI	SI	5

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº 83/2023

23	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 152	2.019	JTEBB71J004337 291	SI	SI	SI	5
24	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 158	2.019	JTEBB71J704337 398	SI	SI	SI	5
25	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 159	2.019	JTEBB71J304337 463	SI	SI	SI	5
26	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 161	2.019	JTEBB71J644337 392	SI	SI	SI	5
27	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 160	2.019	JTEBB71J204337 065	SI	SI	SI	5
28	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 156	2.019	JTEBB71J204337 132	SI	SI	SI	5
29	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 155	2.019	JTEBB71J304337 284	SI	SI	SI	5
30	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 157	2.019	JTEBB71J004337 355	SI	SI	SI	5
31	Camioneta D/C	Toyota Land Cruiser 70	PICK UP 4X4	EAK 167	2.019	JTEBB71J004337 372	SI	SI	SI	5
32	Camioneta D/C	Toyota	Hilux SRV	HFX 909	2.019	8AJHA8CDX026 31371	SI	SI	SI	5
33	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4x4 SRC	HFY 480	2.019	8AJH8CD402631 317	SI	SI	SI	5
34	Camioneta D/C	Toyota	Fortuner SRV	HCG 908	2.018	8AJHZ3F5X0001 1749	SI	SI	SI	7
35	Camioneta D/C	Toyota	Hilux SRV	S/C	2.018	8AJGZ8DD60005 0208	SI	SI	SI	5
36	Camioneta D/C	Toyota	Hilux D.4D	HBL 037	2.017	8AJFS8CD801217 239	SI	SI	SI	5

37	Camioneta D/C	Toyota	Hilux 4X4	HBV 734	2.017	8AJFS8CD301217 360	SI	SI	SI	5
38	Camioneta D/C	Toyota	Hilux	HBY 090	2.017	8AJFS8CD301218 332	SI	SI	SI	5
39	Camioneta D/C	Nissan	Frontier	EAJ 940	2.016	3N6CD33B9ZK37 2407	SI	SI	SI	5
40	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	BPO 492	2.013	9BG148FKOEC4 00656	SI	SI	SI	5
41	Camioneta C/S	Chevrolet	S 10	EAE 185	2.011	9BG124AC06C42 9643	SI	SI	SI	2

Cobertura y responsabilidad civil hasta los siguientes capitales de riesgo como mínimo: Lesiones o muerte a una persona Gs. 30.000.000, lesiones o muerte a dos o más personas hasta Gs. 60.000.000, daños materiales a cosas de terceros hasta Gs. 30.000.000.

Incendio total o parcial	100%
Accidente total o parcial (Choque/vuelco/roce)	100%
Daños por tumultos populares	100%
Daños por vandalismo (limitado a un evento al año)	100%
Daños por Aguas fluviales	100%
Daños por caída de granizos	100%
Robo total del vehículo	100%
Daños y/o robo parcial al amparo del robo total, de la suma asegurada	100%
Airbag hasta 100% del valor del mercado	100%
Robo parcial de las partes componentes del vehículo y accesorios declarados; en conjunto hasta el 20% de la suma asegurada	20%
Daños a las partes adicionales del vehículo, en conjunto hasta el 20% del vehículo	20%
Robo del contenido del vehículo, excluyendo dinero y joyas, hasta la suma máxima de:	1.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL:	
Lesiones o muertes a 1 persona hasta la suma de	60.000.000
Lesiones o muertes a 2 o más personas hasta la suma de	120.000.000
Daños o bienes de terceros hasta la suma máxima de:	50.000.000
OCUPANTES DE LOS VEHICULOS PARTICULARES:	

Máximo 5 personas con una indemnización por cada uno según detalle siguiente:	
Muerte o incapacidad permanente hasta la suma de:	50.000.000
Gastos médicos hasta la suma de	15.000.000
Cobertura en el exterior del vehículo asegurado en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Uruguay sin costo acompañando la cobertura de la póliza durante la vigencia de la misma.-	
Talleres Triple A.-	
Carta Verde (cobertura de responsabilidad civil contra terceros en el exterior sin costo por año).-	
Coberturas Adicionales - Nacional e Internacional (las 24hs con Inter Asistencia)	

Cobertura para los ocupantes: conductor y ocupantes: muerte e invalidez permanente Gs. 30.000.000 c/u y asistencia medica Gs. 10.000.000 c/u.

- Carta Verde y Carta Azul sin costo y entrega inmediata.
- Carta Verde para los Vehículos Livianos, por el plazo de la cobertura solicitada.
- Carta Azul para los Camiones de Carga y Ómnibus de Pasajeros, por el plazo de la cobertura solicitada.

Periodo de validez de la Garantía de los Servicios realizados:

Los vehículos reparados conforme a las especificaciones técnicas, tendrán una garantía de 6 (seis) meses, si dentro de este periodo sugiera algún desperfecto en las tareas realizadas, el proveedor adjudicado deberá reparar las unidades sin costo adicional.

– Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los treinta días hábiles en que el vehículo se encuentre a disposición de la aseguradora para su reparación. Sin franquicia.

La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato.

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

8.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.----------

8.3 El plazo de entrega de las Pólizas de Seguro será a más tardar dentro de los 03 (tres) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de 03 (tres) días corridos.----------

8.4 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

8.5 Los bienes y/o servicios serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará las Pólizas de Seguros que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 01 (un) día corrido.----------

8.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega.----------

8.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- **Comando de Defensa Interna (CODI)**: Avda. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich, predio de la Sub Dirección de Subsistencia del Ejército, Asunción. Teléf: 0981-612024.----------

8.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

9. <u>Clausula Novena</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

10. <u>Cláusula Décima:</u> Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

11. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

12. <u>Cláusula Décimo Segunda</u>: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

12.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo cualquiera de las formas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. ----------

12.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.----------

12.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

12.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.---

12.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

13. <u>Cláusula Décimo Tercera:</u> Multas.

13.1 El valor de las multas será: 0,50% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------

13.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-- La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. <u>Cláusula Décimo Cuarta</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

15. <u>Cláusula Décimo Quinta</u>: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

16. <u>Cláusula Décimo Sexta</u>: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes;----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;--------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.--------

17. <u>Cláusula Décimo Séptima</u>: Rescisión de Contrato.

17.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:--------

a. Por incumplimiento del Proveedor;----------

b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor;----------

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;----------

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

17.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

18. <u>Cláusula Décimo Octava</u>: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

19. <u>Cláusula Décimo Novena</u>: Terminación por incumplimiento.

19.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

20. <u>Cláusula Vigésima</u>: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

21. <u>Cláusula Vigésimo Primera</u>: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

22. <u>Cláusula Vigésimo Segunda</u>: Terminación por Mutuo Acuerdo.

22.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

22.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

22.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas.----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

23. <u>Cláusula Vigésimo Tercera</u>: Prórroga de los Plazos.

23.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.----------

23.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

24. Cláusula Vigésimo Cuarta: Fuerza Mayor.

24.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

24.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

24.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

25. Cláusula Vigésimo Quinta: Notificaciones.

25.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

25.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

26. Cláusula Vigésimo Sexta: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

27. Cláusula Vigésimo Séptima: Solución de Controversias.

27.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

27.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

27.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

27.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

28. <u>Cláusula Vigésimo Octava</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Octubre de 2023.----------

.....	.....
Sr. OSVALDO RENE BARRETO MARECO	**GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZÁLEZ**
REPRESENTANTE LEGAL	**COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**